

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que la presente demanda fue inadmitida por segunda vez mediante auto del **25 DE ABRIL DEL 2023**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 25 de abril del 2023
FECHA NOTIFICACIÓN: 26 de abril del 2023
CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 27, 28 de abril, 2, 3 y 4 de mayo de 2023
DÍAS INHÁBILES: 29, 30 de abril y 1 de mayo de 2023 por ser fin de semana y lunes festivo.

Dentro del término legal, la parte actora **NO** presentó escrito de subsanación.

En la fecha, **12 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	:	VICTOR HUGO CASTAÑO MARÍN C.C. Nro. 9.970.851
DEMANDADO	:	VICTOR ALFONSO MARULANDA GÓMEZ C.C. Nro. 75.105.423
RADICADO	:	170014003010-2023-00266-00

Auto Interlocutorio Nro. 0497-2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante **NO** subsanó la demanda; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazar la demanda por no subsanación y al archivo de la actuación. No hay lugar a la devolución de anexos, dado que la actuación se surtió toda en forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda del proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por **VICTOR HUGO CASTAÑO MARÍN**, con cédula Nro. **9.970.851**, y en contra de **VÍCTOR ALFONSO MARULANDA GÓMEZ**, con cédula Nro. **75.105.423**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

	República de Colombia Ramo Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

TERCERO: No hay lugar a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 077 el 15 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0753c50392db212d868f96ae90ddd8c7201c16d84bdde5118cad062d88b711**

Documento generado en 12/05/2023 01:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>